



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: YOLANDA MARIA BETANCOURT UPEGUI
Demandados: COLPENSIONES
JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00235-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-decreto 806 de 2020

En atención a la solicitud que hace la apoderada de la demandante en memorial que antecede; se aclara el auto admisorio de la demanda en el sentido de indicar en forma correcta el segundo apellido de la demandante "UPEGUI"; por lo tanto y para todos los efectos legales, la admisión a la demanda quedará así:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que promueve YOLANDA MARIA BETANCOURT UPEGUI con cedula Nro. 7026.366.150, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007 y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 103 fijados en la Secretaría del Despacho el día 14 DE JULIO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA